

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
B00.01.01.01.- 05815
CIRCULAR No.

108



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución"

**Esta circular se envía a todas las
Delegaciones Estatales de la SAGARPA
Mencionadas en el reverso.**

México, D. F., a 28 de julio del 2010

Por medio del presente se establece el procedimiento que se deberá de seguir para la movilización de manzanas del Estado de Puebla y peras del Estado de Michoacán para su uso industrial en el Estado de Aguascalientes tomando como referencia lo señalado en la NOM-075-FITO-1997, en sus puntos 4.4.3, 4.4.4, 4.5.2.1 y 4.5.3 mismas que a continuación se señalan:

I) Movilización de fruta de ZBCF y ZBP a ZBP (manzana y pera de Puebla y de Michoacán a Aguascalientes):

- 1) La empresa interesada en acopiar y movilizar producto procedente de centros de acopio para industria hacia la zona de baja prevalencia de Aguascalientes deberá de solicitar a la DGSV directamente o a través de una Unidad de Verificación (UV) aprobada por la SAGARPA se certifiquen sus instalaciones (centros de acopio) donde se va a realizar el acopio de los frutos HMF acorde con lo señalado en el punto 4.4.4. de la NOM-075-FITO-1997.
- 2) La UV asignada a cada Instalación deberá de estar pendiente de la recepción de embarques en la instalación certificada y realizar el muestreo tal como se establece en la NOM-075-FITO-1997 para embarques que se van a movilizar a granel. Si no se detectan larvas de moscas de la fruta la UV procede a expedir el CFMN.
- 3) Todos los embarques deberán ampararse con el original del certificado fitosanitario que contenga la siguiente leyenda, EL EMBARQUE PROCEDE DE LA INSTALACION CERTIFICADA No ___ Y SE DESTINA PARA INDUSTRIA EN LA INSTALACIÓN DENOMINADA _____ UBICADA EN: _____
- 4) La fruta se podrá movilizar a granel, en embarques completos y en camiones protegidos.
- 5) Los embarques deben revisarse en los puntos de verificación interna para corroborar que cumplen con los requisitos fitosanitarios indicados en los incisos 3) y 4) de este procedimiento, si no se cumple con estos puntos entonces se procede a retornar el embarque.
- 6) El embarque debe ingresar en guarda custodia desde el PVI hasta la industrializadora (para dar más agilidad al proceso se podrá levantar una GCR por día) en donde la UV asignada a la industrializadora recibirá los embarques y dará cumplimiento a lo señalado en el punto 4.4.3. de la NOM-075-FITO-1997.
- 7) Los residuos del proceso y los desechos industriales deben tratarse con vapor, por lo menos a 80°C, durante 3 horas; deshidratarse o destruirse mediante incineración o enterrarse a 50 cm de profundidad colocando una capa de cal en un área que la empresa determine y se le de seguimiento por parte de la UV. En apego a lo señalado en el punto 4.5.2.1. inciso i) de la NOM-075-FITO-1997.

II) Condiciones de la industrializadora de Aguascalientes:

- 1) La empresa industrializadora de Aguascalientes deberá de solicitar a la DGSV por medio de una Unidad de Verificación aprobada por la SAGARPA se certifiquen las instalaciones donde se van a verificar las actividades señaladas en este procedimiento, en caso de que la industrializadora ya cuente con la certificación de SAGARPA vigente únicamente se verificará a que se cuente con los requerimientos necesarios para aplicar el procedimiento.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
B00.01.01.01.- 05815



CIRCULAR No. 108

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución"

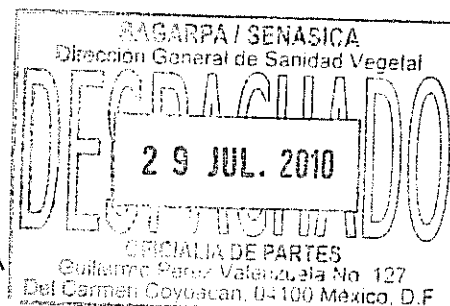
Hoja -2-

- 2) Se colocarán cinco trampas McPhail en la periferia de las instalaciones de la industria, revisándolas y recibéndolas cada siete días, a partir del inicio de la temporada de trabajo hasta un mes después de que se termina. De encontrarse moscas de la fruta en las trampas se hará un combate químico con una aspersión de la mezcla de agua, insecticida y proteína hidrolizada con registro vigente de la COFEPRIS para la plaga en cuestión; en una proporción de 21.75 l, 0.250 l y 1.0 l, respectivamente, en la periferia de la industria. El tratamiento se debe repetir cuatro veces, uno cada siete días. Cuando las moscas capturadas sean estériles no se deberá realizar el combate químico, tal como se establece en el punto 4.5.2.1. inciso j) de la NOM-075-FITO-1997.
- 3) Las UV que participen en este programa de certificación y en el seguimiento de los procesos de industrialización deberán enviar de manera semanal su informe a la DGSV (Departamento de certificación) con copia a la Delegación de la SAGARPA correspondiente.
- 4) Al término de la temporada de producción movilización de fruta hacia Aguascalientes se realizará un estudio sobre los resultados de la implementación de este procedimiento a fin de identificar si se obtuvieron los resultados esperados, independientemente de esta evaluación la DGSV podrá dar por terminado este procedimiento si se detectan incumplimientos en el mismo o si se estima que se pone en riesgo la zona de baja prevalencia de Aguascalientes.
- 5) El personal oficial de la SAGARPA y el del SENASICA podrán en cualquier tiempo y lugar realizar visitas de inspección para corroborar que se esta cumpliendo con este procedimiento, de detectar incumplimientos se levantarán las actas circunstanciadas correspondientes para deslindar responsabilidades.

Sin otro en particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C. c. p. MVZ Enrique Sánchez Cruz. Director en Jefe del SENASICA. Presente. gestion@senasica.gob.mx
Ing. Virgilio Bucio Reta. Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA. mrequena.cgd@senasica.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova. Director General de Inspección Fitozoosanitaria. erendir.lara@senasica.gob.mx
Ing. Jesús A. García Terrazas. Gerencia de compras. Valle Redondo. Jesus.garcia@valleredondo.com

MPR/JMGR/JJDL

Guillermo Pérez Valenzuela No. 127 Col. Del Carmen Coyoacán, Del. Coyoacán
México, D. F. 04100

(55) 5905 1000 alma.ugarte@senasica.gob.mx www.sagarpa.gob.mx